

20200000800- RECURSO DE REPOSICIÓN

VICTOR PEREZ <vopa@outlook.com>

Mié 21/07/2021 15:20

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julian Andres Segura Restrepo <julianse1411@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

recurso patricia luna 202000008.pdf; Correo_VICTOR PEREZ - Outlook.pdf; MEMORIAL VALLA - PATRICIA LUNA (1).pdf

Señor:

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Su Despacho

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

Demandante: PATRICIA LUNA MOSQUERA

Demandado: SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN C.S. EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 760013103016-2020-00008-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN ✓

Por medio del presente, se remiten adjuntos y con destino al expediente de la referencia los siguientes documentos:

- Recurso de reposición (2 folios)
- Anexos:
- copia de correo electrónico del 07 de diciembre de 2020 (1 folio)
- Memorial radicado el 07 de diciembre de 2020 (8 folios)

Cordialmente,

VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ

**Abogado Especialista Derecho Procesal, Civil y Comercial
ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS VOPA S.A.S.**

Oficina: Carrera 50 No.9B-20 Of. 204 Edif. Torres de la Cincuenta

Telefono: (57) 2 3798524

Celular: 300-5253930 / 316-7487210

Correo: vopa@outlook.com - vopa@icloud.com

Santiago de Cali - Colombia



Señor:
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Su Despacho

Referencia:	PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
Demandante:	PATRICIA LUNA MOSQUERA
Demandado:	SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN C.S. EN LIQUIDACION Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación:	760013103016-2020-00008-00
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN

Soy **VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ**, de condiciones civiles y procesales conocidas dentro del asunto de la referencia y, de manera respetuosa, con fundamento en los artículos 318 y siguientes del CGP y en los argumentos que a continuación se exponen, me permito interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto notificado por estado el 19 de julio de 2021, en los siguientes términos:

La providencia impugnada requiere a la parte demandante para que se acredite la instalación de la valla conteniendo la información que se establece en el artículo 375 del CGP.

Sin embargo, esta carga procesal ya fue cumplida y acreditada procesalmente desde el pasado 7 de diciembre de 2020. En esa fecha, a las 10:21 a.m., se radicó memorial informando el cumplimiento de la instalación de la valla y se allegaron dentro del mismo memorial seis (6) fotografías de la misma.

PETICIÓN:

Conforme a lo anterior, de manera respetuosa solicitamos **REPONER para REVOCAR** parcialmente el auto notificado por estados el 19 de julio de 2021, en lo referente al requerimiento a la parte demandante para acreditar la

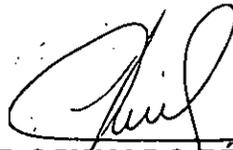
Oficina: Carrera 50 No.9B-20 Of.204 Torres de la 50
PBX: (57)(2)3798524 Celular/Whatsapp: 316-7487210
E-mail: vopa@outlook.com
Santiago de Cali

instalación de la valla de que habla el artículo 375 del CGP, por haberse cumplido y demostrado dicho cumplimiento con anterioridad dentro del respectivo expediente.

ANEXOS:

1. Copia de correo electrónico del 07 de diciembre de 2020.
2. Memorial informando instalación de valla.

Cordialmente,



VICTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ

C.C. 10.542.517

T.P. 85932 C.S.J.

Radicación 2020000800

VICTOR PEREZ <vopa@outlook.com>

Lun 7/12/2020 10:03 AM

Para: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Maria Paula Mena Leal <mariapaula_138@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (10 MB)

MEMORIAL VALLA - PATRICIA LUNA.pdf; PARTE 1 ACOSTASpdf.pdf; PARTE 2 ACOSTAS.pdf; PARTE 3 ACOSTASpdf.pdf; CERTIFICADO SOCIEDAD ACOSTAS & CIA.pdf;

Señores:

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Su Despacho

Referencia: PROCESO DECLARATIVO.

Demandante: PATRICIAL LUNA MOSQUERA

Demandado: SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN C.S. Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: **7600131030162020000800**

Por medio del presente, me permito remitir en documentos adjuntos:

- MEMORIAL INFORMA CUMPLIMIENTO DE INSTALACION DE VALLA Y NOTIFICACION DE LA SOCIEDAD DEMANDADA (8 folios).
- Certificado de existencia y representación legal sociedad demandada actualizado. (9 folios)
- **Comprobantes de envío de comunicación de notificación:**
 - Parte 1 Acostas (3 folios)
 - Parte 2 Acostas (3 folios)
 - Parte 3 Acostas (3 folios)

Estos tienen como destino el expediente de la referencia.

Cordialmente,

VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ

Abogado Especialista Derecho Procesal, Civil y Comercial

ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS VOPA S.A.S.

Oficina: Carrera 50 No.9B-20 Of. 204 Edif. Torres de la Cincuenta

Telefono: (57) 2 3798524

Celular: 300-5253930 / 316-7487210

Correo: vopa@outlook.com - vopa@icloud.com

Santiago de Cali - Colombia



Señor
JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Su Despacho

Referencia PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante PATRICIA LUNA MOSQUERA
Demandados SOCIEDAD ACOSTAS Y CIA S EN CS Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación 2020-00008-00
Asunto CUMPLIMIENTO FIJACION AVISO

Soy **VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ**, de condiciones civiles y procesales conocidas dentro del asunto de la referencia y, de manera respetuosa, me permito manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1. En auto notificado en estado del 9 de marzo de 2020, a través del cual su despacho ordenó la admisión de la demanda, también se dispuso la instalación de una valla informativa en el bien inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 375, numeral 7, del Código General del Proceso.

Para efectos de lo dispuesto en la norma mencionada aportamos las fotografías en documento anexo, que demuestran el cumplimiento a cabalidad de la instalación de la valla en la fachada del inmueble objeto de la prescripción, la cual cumple con los requisitos allí consagrados.

2. Así mismo, me permito manifestarle que el día 03 de diciembre de 2020 fue enviado al correo electrónico de la demandada SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN C.S., junto con la providencia respectiva como mensaje de datos, a la dirección electrónica que figura en el registro mercantil: **departamentojuridico.acostas@hotmail.com**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Sobre este punto, me permito declarar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o canal digital suministrado corresponde al utilizado por la persona jurídica a notificar, y dicha dirección fue obtenida del

Oficina: Carrera 50 No.9B-20 Of.204 Torres de la 50
PBX: (57)(2)3798524 Celular/Whatsapp: 316-7487210
E-mail: vopa@outlook.com
Santiago de Cali

registro público mercantil, para efectos de lo cual se aporta el certificado de existencia y representación legal, y las comunicaciones remitidas a la sociedad demandada.

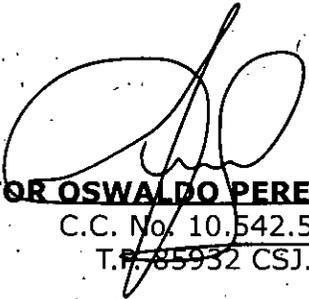
En este caso se realizó el envío del mensaje de datos a través de correo electrónico certificado, el cual permite verificar el recibido de la comunicación respectiva. El mensaje fue enviado en tres partes y comprende la providencia a notificar, la demanda, la subsanación de la demanda, así como como los anexos y pruebas de la demanda.

En consecuencia, le solicitamos respetuosamente se sirva tener por notificada a la parte demandada SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN C.S., conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Anexos:

1. Fotografías fachada inmueble con valla instalada
2. Comprobante de entrega de correo electrónico "NOTIFICACION JUDICIAL PARTE 1" a la sociedad SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN C.S.
3. Comprobante de entrega de correo electrónico "NOTIFICACION JUDICIAL PARTE 2" a la sociedad SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN C.S.
4. Comprobante de entrega de correo electrónico "NOTIFICACION JUDICIAL PARTE 3" a la sociedad SOCIEDAD ACOSTAS & CIA S. EN C.S.

Atentamente.


VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ
C.C. No. 10.542.517
T.P. 85932 CSJ.



